

CONDICIONES GENERALES

Póliza de Vida Individual – Tarjeta Comprador Protegido

ASEGURADORA GLOBAL, S. A., Sociedad Anónima, organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá denominada en adelante **“LA COMPAÑÍA”**, sujeta a las **“CONDICIONES GENERALES”**, a las **“CONDICIONES PARTICULARES”** (teniendo prelación las últimas sobre las primeras) y con base en las **“DECLARACIONES DEL CONTRATANTE O EL TOMADOR”** presentada por éste (cuya información forma parte integral de la póliza), expide el presente contrato de seguros que ampara los riesgos del asegurado nombrado en la condiciones particulares (en adelante denominado **“EL ASEGURADO”**) para los cuales ha establecido una prima en dichas condiciones. La responsabilidad de **LA COMPAÑÍA** no excederá la indemnización de cada riesgo cubierto a la cantidad asignada en cada uno de ellos y a todas las demás estipulaciones, endosos y condiciones contenidas en esta póliza.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

Esta póliza podrá ser cancelada por el Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Compañía, expresando cuando posteriormente será efectiva la cancelación. Esta póliza podrá ser cancelada por la Compañía mediante aviso escrito al Asegurado, enviado a su última dirección que aparece en las Condiciones Particulares de ésta póliza o mediante correo electrónico, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha de envío. Después de enviada dicha notificación, será efectiva la cancelación.

La fecha de cancelación expresada en la notificación constituirá la terminación del plazo de vigencia de la póliza. La entrega de dicha notificación escrita tanto por el Asegurado nombrado como por la Compañía equivaldrá a enviarla por correo. Si el Asegurado o la Compañía cancela, la prima devengada se computará sobre la base del sistema de prorrata.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO

El contrato de seguro terminará de manera automática en las siguientes situaciones:

- i) Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en la póliza.

Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá
Dirección de Registro y Licencia

APROBADO

Resolución: D-21-96

Firma: 81

Fecha: 10/10/14

- ii) Cancelación unilateral mediante nota escrita de parte de la Compañía de Seguros o del asegurado.
- iii) Cancelación de la Tarjeta de Crédito del asegurado que originó la compra del presente seguro, por parte del asegurado o por la Entidad Financiera.
- iv) Muerte del Asegurado.

En aquellos casos en los cuales el asegurado notifique de manera anticipada a través de documento escrito a la Compañía de Seguros, su decisión de no continuar bajo la cobertura del presente seguro, este seguro se dará por terminado el día en que dicho documento escrito sea conocido por la compañía de seguros.

Nota: El presente seguro quedará sin efecto, por la falta de pago del asegurado de conformidad con la cláusula N°5.

CLÁUSULA 1 – COBERTURAS

1. MUERTE.

La Compañía de Seguros pagará al beneficiario designado o en su defecto a los beneficiarios de ley el valor asegurado, como consecuencia de la muerte del asegurado ocasionada por cualquier causa. El suicidio no estará cubierto dentro de los primeros 12 meses de vigencia del presente seguro.

Ámbito Geográfico: El evento de muerte tiene cobertura a nivel mundial.

2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

La Compañía de Seguros pagará el valor asegurado, si como consecuencia de un accidente, lesión o enfermedad ocurrida durante la vigencia del presente seguro, el asegurado resultare incapacitado para ejercer cualquier actividad o trabajo remunerado acorde con su formación profesional u ocupación habitual. Dicha incapacidad debe ser superior a ciento ochenta (180) días calendarios, los cuales se contarán a partir de la fecha en la cual se haya dado de alta al asegurado del hospital y/o centro clínico u hospitalario.

El intento de suicidio no estará cubierto dentro de los primeros 12 meses de vigencia del presente seguro.

Límite de reclamos: Hasta un (1) evento por año póliza.

Ámbito Geográfico: Los eventos de Incapacidad Total y Permanente tienen cobertura a nivel mundial.

Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá
Dirección de Registro y Licencia

APROBADO

Resolución: DD-96

Firma: ef

Fecha: 10/10/14

3. COMPRA PROTEGIDA.

La Compañía de Seguros pagará el valor original del bien comprado hasta el máximo de la suma asegurada, en caso en que el asegurado se vea afectado por hurto, robo o daño accidental de los bienes adquiridos con la tarjeta de crédito a la cual se cargue el pago de la prima, durante la vigencia de la presente cobertura y bajo los límites y condiciones que se establecen en el contrato de seguro.

La duración de la cobertura se extiende hasta máximo sesenta (60) días calendarios posteriores a la fecha en que se haya efectuado la compra del bien, debiendo el evento ocurrir durante la vigencia de la póliza.

El asegurado deberá reportar a la Compañía de Seguros el evento dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que haya sido víctima de hurto o robo o máximo a los quince (15) días siguientes de haberse presentado el daño accidental.

Límite de reclamos: Hasta un (1) evento por año póliza.

Ámbito Geográfico: Los eventos de hurto o robo tienen cobertura a nivel mundial. Los eventos de daño accidental tienen cobertura en la República de Panamá únicamente.

4. GARANTÍA EXTENDIDA.

La Compañía de Seguros reconocerá el monto original del bien adquirido hasta un máximo de la suma asegurada, una vez se finalice la garantía original o del fabricante. Esta cobertura estará vigente durante doce (12) meses y recaerá sobre los electrodomésticos de las líneas blanca o marrón que sean adquiridos con la tarjeta de crédito a la cual se cargue el pago de la prima. Esta cobertura se otorga bajo los mismos términos y condiciones de la garantía original o del fabricante.

Para hacer efectiva esta cobertura será necesario que el asegurado registre el objeto adquirido en la línea de atención **206 2021** dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a haber realizado la compra, suministrando la siguiente información:

- Factura
- Número de serie del artículo
- Número de Boucher de la tarjeta de crédito

De igual forma es necesario que la garantía otorgada por el fabricante sea como mínimo de tres (3) meses.

En caso de requerirse servicio de transporte del bien adquirido, este valor será cubierto por la Compañía de Seguros.

Límite de reclamos: Hasta dos (2) eventos por año póliza.

Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá
Dirección de Registro y Licencia

APROBADO

Resolución: Del-96

Firma: EH

Fecha: 10/10/14

Ámbito Geográfico: Los eventos de Garantía Extendida tienen cobertura en la República de Panamá únicamente, teniendo en cuenta que se da cobertura a las marcas autorizadas para ser comercializadas en Panamá.

4.1 BIENES OBJETO DE LA GARANTÍA EXTENDIDA.

Los electrodomésticos que serán objeto de la cobertura de garantía extendida serán:

Línea blanca: Calentadores, neveras, lavadoras, secadoras, hornos microondas, estufas, campanas extractoras, pequeños aparatos electrodomésticos de cocina como son licuadoras, sandwicheras, exprimidores, batidoras, cafeteras, ollas arroceras y ayudantes de cocina, entre otros.

Línea Marrón: Televisores, equipos de sonido, reproductor de DVD'S, CD'S Y BLURAY y teatros en casa.

La suma de la garantía original o del fabricante y la garantía extendida no deberá exceder cinco (5) años.

5. REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

La Compañía de Seguros pagará la suma asegurada, en el evento que el asegurado pierda sus documentos personales como consecuencia de un hurto o robo ocurrido durante la vigencia del presente seguro.

Se cubre la pérdida de los documentos personales como: documento de identificación (cédula de identidad personal/pasaporte), licencia de conducir, tarjeta de propiedad del vehículo, y carnet de seguro social.

Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá
Dirección de Registro y Licencia

APROBADO

Límite de reclamos: Hasta un (1) evento por año póliza.

Resolución: DL-96

Firma: EH

Ámbito Geográfico: Los eventos de Reposición de Documentos tienen cobertura a nivel mundial. 10/10/14

6. REPOSICIÓN DE LLAVES

La Compañía de Seguros reconocerá la suma asegurada, en el evento que el asegurado pierda sus llaves como consecuencia de un hurto o robo ocurrido durante la vigencia del presente seguro.

Se cubrirá la suma asegurada por el reemplazo de las siguientes llaves: llaves de la puerta principal del lugar de residencia, llaves del lugar de residencia y llaves del vehículo o moto del asegurado.

Limite de reclamos: Hasta un (1) evento por año póliza.

Ámbito Geográfico: Los eventos de Reposición de llaves tienen cobertura a nivel mundial.

7. REPOSICIÓN ARTÍCULOS DE BILLETERA O CARTERA

La Compañía de Seguros reconocerá la suma asegurada, en el evento en que el asegurado pierda su bolso y su contenido, como consecuencia de un hurto o robo ocurrido durante la vigencia del presente seguro.

Se cubrirán los bolsos o carteras y su contenido (carteras, billeteras, maquillaje, gafas, agendas, etc.), maletines de mano y su contenido.

Límite de reclamos: Hasta un (1) evento por año póliza.

Ámbito Geográfico: Los eventos de Reposición de Artículos de Billetera o Cartera tienen cobertura a nivel mundial.

Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá
Dirección de Registro y Licencia

APROBADO

Resolución: Del-96

Firma: EN

Fecha: 10/12/14

CLÁUSULA 2 – EXCLUSIONES

La Compañía no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños a consecuencia de:

PARA LA COBERTURA DE MUERTE E INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE:

- i) Muerte o incapacidad total permanente a consecuencia de las enfermedades que hayan sido diagnosticadas con anterioridad a la vigencia del presente seguro, así como, accidentes o incapacidades totales permanentes ocurridas con anterioridad a la vigencia de la póliza.
- ii) Muerte o incapacidad total permanente del asegurado con ocasión de la comisión de actos delictivos o contravencionales de acuerdo con la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, guerra interna, externa declarada o no y terrorismo, así como, la muerte o incapacidad total permanente del asegurado a causa de actividades peligrosas como la manipulación de explosivos o armas de fuego.
- iii) Muerte o incapacidad total permanente del asegurado a causa de accidentes que se originen debido a que el asegurado estaba bajo la influencia del alcohol o de algún medicamento o droga enervante, así como, cualquier procedimiento realizado por un médico no licenciado.
- iv) Muerte o incapacidad total permanente del asegurado a causa de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
- v) Muerte o incapacidad originadas en la práctica de deportes que involucren el uso de equipos, medios o máquinas de vuelo. ejemplo: aerostación, paracaidismo y sus actividades asociadas (Speed Riding,

paracaidismo de precisión, salto base, hombre pájaro, salto Tandem, Sky Surf), paramotor, parapente, ultraligero, ala delta, vuelo con motor, acrobacia aérea, bunjee jumping, alpinismo, escalada, motociclismo, automovilismo, artes marciales, boxeo, lucha, rodeo, rugby, equitación, polo y buceo.

PARA LA COBERTURA DE COMPRA PROTEGIDA Y GARANTÍA EXTENDIDA:

- i) Uso del bien con fines comerciales o en establecimientos de comercio, industrias o despachos profesionales.
- ii) Daño del bien como resultado de mala instalación o mal uso, como consecuencia del no cumplimiento de las instrucciones del fabricante; daños causados de manera intencional al bien, daños provocados por fluctuaciones de energía por cualquier razón incluyendo condiciones climáticas, daños causados por el uso normal o el deterioro gradual debido a erosión, corrosión, humedad o debido a la acción de la humedad y/o el calor, de la luz del sol, del viento u otros elementos naturales ni daños cosméticos o estéticos.
- iii) Defectos de fábrica, bienes con garantía de fabricante vigente, cualquier problema o defecto no cubierto por la garantía original del fabricante u ocurridos antes de la fecha de inicio de la vigencia de esta cobertura, desperfectos causados por fallas en unidades transformadoras o generadoras, adaptadores, servidores, etc., colocados en forma externa al producto asegurado, excepto cuando éstas hayan sido provistas directamente por el fabricante del bien objeto de esta cobertura de garantía extendida.
- iv) No se cubren las reparaciones, arreglos o desarme del bien objeto de la cobertura de garantía extendida o cualquier parte de su instalación que hayan sido contratadas o realizadas por el cliente asegurado y/o por cualquier persona que no sea un técnico autorizado del fabricante, el proveedor o una persona autorizada por ellos, así como, el robo del bien adquirido al dejarlo sin atención alguna en lugares públicos.
- v) Extravío.
- vi) Quedan excluidos de esta cobertura los siguientes aparatos:

- a. Controles remotos
- b. Computadores
- c. Impresoras
- d. Periféricos de Computadores (Mouse, Parlantes, Web Cam).
- e. Consolas de juegos.
- f. Ipad, Teléfonos Celulares, Agendas Electrónicas, Tabletas incluido Ipad.
- g. Cámaras de video y fotográficas.
- h. Discos de tipo CD'S, DVD'S, BLURAY.
- i. Dispositivos de almacenamiento de datos como USB, discos duros externos.

Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá
Dirección de Registro y Licencia

APROBADO

Resolución: DEL-96

Firma: EH

Fecha: 10/10/10

- j. Herramientas.
- k. Motos y/o vehículos automotores.

PARA LA COBERTURA DE REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, LLAVES Y/O ARTÍCULOS DE BILLETERA O CARTERA.

- i) Guerra, guerra civil, actos de guerra, revolución, rebelión, conmoción civil, terrorismo.
- ii) Reclamaciones falsas o fraudulentas y extravíos.

Nota: Entiéndase por extravío(s), la pérdida de un bien ya sea por descuido o por simple desaparición.

CLÁUSULA 3 – VIGENCIA

- i) Para tarjetas de crédito respecto de las cuales los clientes autoricen cargar al momento de la emisión de la tarjeta, el monto de la prima correspondiente al (los) seguro(s) contratado(s): El seguro entrará en vigencia con la activación de la tarjeta de crédito.
- ii) Para tarjetas de crédito de los clientes que autoricen cargar con posterioridad a la emisión de la tarjeta, el monto de la prima correspondiente al (los) seguro(s) contratado(s): La cobertura entrará en vigencia en el momento en el que el asegurado manifieste su consentimiento de adquisición del seguro.

Esta vigencia será anual con renovación automática por un término igual al inicialmente pactado y se mantendrá hasta que el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia, salvo que el asegurado exprese su voluntad de no renovarlo, dándolo por terminado.

Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá
Dirección de Registro y Licencia

APROBADO

CLÁUSULA 4 – PAGO DE LA PRIMA

Resolución: Del-96

Firma: EH

Fecha: 10/10/14

El pago de la prima será asumido por el asegurado y será cargado anualmente a la tarjeta de crédito. En caso de pérdida y/o extravío el asegurado y/o titular de la tarjeta autoriza a la Compañía de Seguros para que el valor de la prima no devengada sea traspasado a la nueva tarjeta de crédito y en el proceso de renovación del respectivo seguro se realicen los cargos a la tarjeta que reemplaza la original.

CLÁUSULA 5 – PERÍODO DE GRACIA, SUSPENSIÓN DE COBERTURA

El período de gracia estipulado para esta póliza es de 30 días calendarios a partir de la fecha de pago pactada, una vez el Asegurado haya efectuado el primer pago de la primera fracción de la prima y se atrase por más del período de gracia, se

entenderá que ha incurrido en incumplimiento de pago, lo que tiene el efecto jurídico inmediato de suspender la cobertura de la póliza hasta por sesenta días. La suspensión de cobertura se mantendrá hasta que cese el incumplimiento de pago, pudiendo rehabilitarse a partir del pago de la prima dejada de pagar durante dicho período o hasta que la póliza sea cancelada.

CLÁUSULA 6 – AVISO DE CANCELACIÓN

Todo aviso de cancelación de la póliza deberá ser notificado mediante envío al contratante a la última dirección física, postal o electrónica que conste en el expediente de la póliza que mantiene la aseguradora. Cualquier cambio de dirección del contratante deberá notificarlo a la aseguradora, de lo contrario se tendrá por válido el último que conste en el expediente.

El aviso de cancelación de la póliza por incumplimiento de pago de la prima deberá enviarse al contratante por escrito, con una anticipación de quince días hábiles. Si el aviso no es enviado, el contrato seguirá vigente y se aplicará lo que al respecto dispone el artículo 998 del Código de Comercio.

CLÁUSULA 7 – SUMAS ASEGURADA, EVENTOS A INDEMNIZAR Y LÍMITES

COBERTURAS	VALORES ASEGURADOS Y EVENTOS A INDEMNIZAR	LIMITES ASEGURADOS
MUERTE (Cobertura principal)	En caso de Muerte del Asegurado se pagará al (los) beneficiario(s) hasta tres (3) veces el monto adeudado en la Tarjeta de Crédito al momento del siniestro, teniendo en cuenta los límites asegurados y considerando un (1) evento por toda la vigencia del presente contrato de seguro.	Pago mínimo de USD \$3.000 hasta un Pago Máximo de USD\$10.000 Si el monto adeudado por el asegurado es inferior a USD \$1.000, la Compañía de Seguros pagara un mínimo de US\$ 3.000. Si el monto adeudado por el asegurado es superior a USD \$3.333, el monto a indemnizar será de USD \$10.000.
INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE	En caso de Incapacidad Total Permanente del Asegurado se pagará al asegurado hasta tres (3) veces el monto adeudado en la Tarjeta de Crédito al momento del siniestro, teniendo en cuenta los límites asegurados y considerando un (1) evento por toda la vigencia del presente contrato de seguro.	Pago mínimo de USD \$3.000 hasta un Pago Máximo de USD\$10.000 Si el monto adeudado por el asegurado es inferior a USD \$1.000, la Compañía de Seguros pagara un mínimo de US\$ 3.000. Si el monto adeudado por el asegurado es superior a USD \$3.333, el monto a indemnizar será de USD \$10.000.
COMPRA PROTEGIDA	Se pagará el valor original del bien comprado hasta el límite asegurado, considerando un (1)	USD \$250 por evento

Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá
Dirección de Registro y Licencia

APROBADO

Resolución: DR-896

Firma: EH

Fecha: 10/10/14

	evento por año póliza.	
GARANTÍA EXTENDIDA	Se pagará el valor original del bien comprado hasta el límite asegurado, considerando dos (2) eventos por año póliza.	USD\$400 por evento
REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS	Se pagará el valor indicado como límite asegurado al momento del siniestro por la Cobertura de Reposición de documentos, considerando un (1) evento por año póliza.	USD\$100 por evento
REPOSICIÓN DE LLAVES	Se pagará el valor indicado como límite asegurado al momento del siniestro por la Cobertura de Reposición de llaves, considerando un (1) evento por año póliza.	USD\$100 por evento
REPOSICIÓN ARTÍCULOS DE BILLETERA O CARTERA	Se pagará el valor indicado como límite asegurado al momento del siniestro por la Cobertura de Reposición de Artículos de billetera o cartera, considerando un (1) evento por año póliza.	USD\$100 por evento

CLÁUSULA 8 – EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Las edades de ingreso y permanencia serán las siguientes:

Edad Mínima de Ingreso: 18 años.

Edad Máxima de Ingreso: 69 años más 364 días.

Edad Máxima de Permanencia: 70 años más 364 días.

Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá
Dirección de Registro y Licencia

APROBADO

Resolución: D-96

Firma: EH

Fecha: 10/10/14

CLÁUSULA 9 – PERÍODO DE CARENCIA

El período de carencia será el siguiente:

Para las coberturas de Muerte e Incapacidad Total Permanente: se establece periodo de carencia, cuando las coberturas aquí mencionadas se afecten a consecuencia del suicidio o intento de suicidio. En dicho caso, este período estará representado en el primer año de vigencia del presente seguro.

CLÁUSULA 10 – PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

1. Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de:
 - a. Notificar a la compañía de seguros o al tomador de la póliza, la ocurrencia de siniestro y llenar formulario de informe de siniestros

- suministrado por la compañía de seguros y entregarlo por escrito anexando los documentos pertinentes según la cobertura afectada.
2. La Compañía no será responsable por ninguna pérdida o daño de la cual no haya recibido notificación quince (15) días después de ocurrir el siniestro.
 3. En caso de presentarse un siniestro, el asegurado o el(los) beneficiario(s) deben entregar a la Compañía de Seguros de forma física los siguientes documentos:

3.1. MUERTE

- i) Formulario de declaración de siniestros debidamente completado y firmado por el(los) beneficiario(s).
- ii) Certificado de defunción expedido por autoridad competente (tribunal electoral).
- iii) Fotocopia del documento de identidad del asegurado.
- iv) Fotocopia del documento de identidad de los beneficiarios designados.
- v) En caso de que el(los) beneficiario(s) sea(n) menor(es) de edad, el reclamante deberá ser quien ejerce la patria potestad del menor y deberá acreditarlo legalmente a través de documento emitido por autoridad competente.

3.1.1. PRUEBA SATISFACTORIA DE FALLECIMIENTO

Esta prueba consiste en el aporte del certificado de defunción del Asegurado emitido por el tribunal electoral ó autoridad competente acompañado de la copia de la cédula de identidad del Asegurado.

En casos de desaparición del asegurado, se tendrá como prueba la sentencia ejecutoriada emitida por el órgano judicial o por autoridad competente.

3.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- i) Formulario de declaración de siniestros debidamente completado y firmado por el asegurado o persona autorizada por el asegurado como apoderado.
- ii) Certificado de incapacidad total permanente emitido por la Caja del Seguro Social (si es cotizante) o por autoridad competente. En aquellos casos en que el asegurado no sea cotizante, podrá aportar el certificado de incapacidad total permanente emitido por su médico tratante.
- iii) Fotocopia del documento de identidad del asegurado.
- iv) Historia clínica en donde se indiquen las lesiones o la enfermedad padecida por el asegurado.

3.3. COMPRA PROTEGIDA

- i) Formulario de declaración de siniestros debidamente completado y firmado por el asegurado
- ii) Fotocopia del documento de identidad del asegurado.
- iii) Factura o documento en el cual sea posible evidenciar la compra y el costo del bien adquirido.

Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá
Dirección de Registro y Licencia
APROBADO

Resolución: Del-96

Firma: EA

Fecha: 10/10/14

- iv) Denuncia presentada ante autoridad competente (solo para Robo y/o Hurto)
- v) Comprobante de pago de la tarjeta de Crédito con la cual se realizó la compra, la cual deberá corresponder a la Tarjeta de Crédito amparada por el presente seguro.

3.4. GARANTÍA EXTENDIDA

- i) Formulario de declaración de siniestros debidamente completado y firmado por el asegurado.
- ii) Fotocopia del documento de identidad del asegurado.
- iii) Original o fotocopia del soporte de la transacción del bien adquirido con la tarjeta de crédito.

3.5. REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, REPOSICIÓN DE LLAVES, REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS DE BILLETERA O CARTERA.

- i) Formulario de declaración de siniestros debidamente completado y firmado por el asegurado.
- ii) Fotocopia del documento de identidad del asegurado.
- iii) Denuncia presentada ante autoridad competente.

Nota: En caso de que el asegurado reclame en la cobertura de Reposición de Documentos a consecuencia de hurto o robo de su documento de Identidad, será necesario que el asegurado aporte cualquier otro documento de identificación emitido por autoridad pública.

CLÁUSULA 11 – PLAZO PARA INDEMNIZAR

El asegurado está obligado a presentar la reclamación dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del siniestro.

Una vez que el Asegurado y la Compañía hayan acordado por escrito la indemnización que corresponda al primero, junto con la presentación de documentos requeridos y siempre que no exista ninguna acción judicial o administrativa con relación al siniestro ocurrido o a la responsabilidad civil o penal del Asegurado, la Compañía deberá, dentro de los siguientes treinta (30) días calendarios, proceder a indemnizar al Asegurado según los términos de esta póliza.

Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá
Dirección de Registro y Licencia

APROBADO

CLÁUSULA 12 – FALSEDAD

Resolución: DEL-96

Firma: EH

La presente póliza quedará sin efecto desde su inicio y la Compañía de Seguros quedará exenta del pago de cualquier indemnización y de la prima no devengada, en caso de alguna omisión, ocultamiento, declaración falsa o declaración inexacta por parte del asegurado de hechos o circunstancias que hubieren podido influir o

10/10/14

hayan sido considerados en la evaluación de riesgos para la expedición de la póliza. Se aplicara el artículo 1000 del Código de Comercio de Panamá que lee textualmente "Toda declaración falsa o inexacta de los hechos o circunstancias que conocidas como tales por el asegurado, por el asegurador o por los representantes de uno u otro que hubieran podido influir de modo directo en la existencia o condiciones del contrato, traen consigo la nulidad del mismo, si la falsedad o inexactitud proviniere del asegurado o de quien lo represente, el asegurador tiene derecho a los premios pagados; si proviene del asegurador o su representante, el asegurado puede exigir devolución de lo pagados por premio, mas un 10% en calidad de perjuicios".

CLÁUSULA 13 – AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El Tomador y/o Asegurado de la presente póliza, autorizan a la Compañía de Seguros para que suministre información entre terceros, consulta o transferencia de datos con cualquier autoridad que lo requiera en Panamá o en el Exterior, consulte, informe y guarde la información confidencial que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente y bajo cualquier modalidad se lleven a cabo.

CLÁUSULA 14 – CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Panamá para resolver las controversias o conflictos que surjan a raíz o con motivo de la ejecución del presente contrato.

No obstante lo anterior, las partes podrán convenir, de mutuo acuerdo someter sus controversias a arbitraje o arbitramiento, si lo consideran conveniente a sus intereses.

CLÁUSULA 15 – COMUNICACIONES

Cualquier comunicación dirigida al Asegurado, deberá enviarse a la dirección indicada en las Condiciones Particulares. La comunicación se entenderá como recibida desde la fecha en que la misma sea entregada personalmente en la dirección reportada por el Asegurado o mediante correo electrónico del Asegurado, razón por la cual todo plazo que deba contarse iniciará desde esa fecha.

Todo aviso o comunicación que deba hacer el Asegurado a la Compañía conforme a esta póliza, deberá constar por escrito y ser entregado personalmente o remitido por correo por el Asegurado.

Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá
Dirección de Registro y Licencia

APROBADO

Resolución: Del-96

Firma: EH

Fecha: 10/10/14

12

CLÁUSULA 16 – DEFINICIONES

- **COMPAÑÍA DE SEGUROS:** Persona jurídica constituida o inscrita de acuerdo con las Leyes de La Republica de Panamá y autorizada por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, que tenga por objeto operaciones de seguros y/o fianzas.
- **TOMADOR:** Persona jurídica que contrata el seguro, la cual se obliga a recaudar o pagar la prima.
- **ASEGURADO:** Persona natural sobre quien recae el riesgo que ha sido cedido a una Compañía de Seguros por medio de la celebración de un contrato de seguro.
- **BENEFICIARIO:** Persona(s) designada(s) en este seguro, en caso de que el asegurado y/o contratante muera.
 - i) Para la cobertura de Muerte (Cobertura Principal): los beneficiarios serán los designados en las Condiciones Particulares firmadas por el asegurado. En el evento de no existir beneficiarios designados o cuya designación se haga ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa, serán los que establezca la ley.
 - ii) Para la cobertura de Incapacidad Total Permanente: el asegurado.
- **EDAD MÍNIMA DE INGRESO:** Edad a partir de la cual una persona puede contratar el presente seguro.
- **EDAD MÁXIMA DE INGRESO:** Edad hasta la cual una persona puede contratar al presente seguro.
- **EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA:** Edad hasta la cual una persona puede permanecer asegurada en el presente seguro. Es importante tener en cuenta que una vez cumplida la edad máxima de permanencia, el presente seguro se dará por terminado.
- **EXCLUSIONES:** Hechos, situaciones o condiciones no cubiertos por el seguro.
- **PERIODO DE CARENCIA:** Periodo mínimo de tiempo contado desde el inicio de vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho alguno a indemnización frente a la ocurrencia de un siniestro. El periodo de carencia será el indicado expresamente en las presentes condiciones.
- **HURTO:** Apoderamiento de cosa(s) mueble(s) ajena(s) sin utilizar la violencia o la intimidación. En este caso, puede ocurrir que no exista intimidación sobre la persona pero puede haber violencia sobre la(s) cosa(s). Para efectos de este seguro se incluyen los hurtos de cosa(s) mueble(s) ajena(s) realizado(s) en

Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá
Dirección de Registro y Licencia

APROBADO

Resolución: DL-96

Firma: PH

Fecha: 10/10/14

vivienda(s) o vehículo(s) del asegurado. No se considera como hurto la(s) cosa(s) mueble(s) ajena(s) extraviadas por el asegurado. Este seguro solo cubre el hurto descrito en el numeral 6 del artículo 214 del Código Penal de Panamá que indica "6. Cuando el autor, para cometer el hecho o para transportar la cosa sustraída, destruya, rompa o fuerce obstáculos de cualquier naturaleza establecidos para proteger a las personas o a la propiedad".

- **ROBO:** Apoderamiento de cosa(s) mueble(s) ajena(s) bajo la violencia o intimidación a la persona.
- **LESIÓN:** Herida o contusión sufrida por el asegurado, la cual proviene de un accidente.
- **SUMA ASEGURADA:** Suma máxima de riesgo que la compañía de seguros acuerda asumir en caso de la realización de un riesgo contenido en la póliza.
- **OCUPACIÓN DEL ASEGURADO:** Actividad económica del asegurado.
- **TERRORISMO:** Actos de violencia tendientes a coaccionar a sociedades o gobiernos.
- **DAÑO ACCIDENTAL:** Daño físico causado como consecuencia de un suceso imprevisto, repentino, fortuito e independiente de la voluntad del asegurado.
- **ACCIDENTE:** Acto súbito, violento, externo, visible y fortuito que produzca la muerte del asegurado o cualquier lesión corporal evidente, orgánica o alteración funcional incurable.

Cualquier Cobertura Adicional sólo será aplicable si se establece su validez en las Condiciones Particulares.

En fe de lo anterior, **ASEGURADORA GLOBAL, S. A.**, por medio de sus representantes debidamente autorizados, firma la presente póliza, en la ciudad y fecha indicada en las **Condiciones Particulares**.

Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá
Dirección de Registro y Licencia

APROBADO

Resolución: Del-96

Firma: EH

Fecha: 10/10/14